

**ACUERDO ESPECIFICO NÚM.1, PARA EL PUNTO GOB SANTIAGO ENTRE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

ENTRE: Una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), con su domicilio y oficina principal ubicada en la en la Avenida Rómulo Betancourt No. 311, Edificio Corporativo Vista 311, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el número 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, señor **BARTOLOMÉ PUJALS SUÁREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1770364-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Núm. 15-23 de fecha 23 del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por su cargo para representarle, institución que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará la "**OGTIC**" o por su razón social completa; Y

De otra parte, la **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, institución gubernamental encargada de Distribuir y comercializar energía eléctrica a todos los clientes de la región norte, regida por la ley general de electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, con domicilio y oficina principal ubicada en la Avenida Juan Pablo Duarte #74, Santiago de los Caballeros, República Dominicana. Inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el número **1-01-82125-6**, debidamente representada por el señor **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número **031-0245319-2**, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, RD; en su calidad de "**GERENTE GENERAL**" quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de éste acuerdo, se denominará "**EDENORTE**" o por su razón social completa; y para referirse a ambos se denominarán **LAS PARTES**.

AC BB

## PREÁMBULO:



**POR CUANTO:** Que, mediante el Decreto Núm. 1090-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), fue creada la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

**POR CUANTO:** Que, con el Decreto Núm. 54-21 de fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la OPTIC se transforma en Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**POR CUANTO:** Que, uno de los principales objetivos de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (OGTIC) es dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**POR CUANTO:** Que, la **OGTIC** tiene como misión diseñar, proponer, definir políticas, establecer los lineamientos, elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implementación de nuevas tecnologías de la comunicación e información, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la sociedad de la información gestionando los proyectos conforme a tales directrices.

**POR CUANTO:** Que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OGTIC** es la encargada de asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación para la mayoría de mejora y eficiencia de la función pública.

**POR CUANTO:** Que, la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece en el artículo 16: "Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.- En el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la mejora en la eficacia de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos".

AC  
BPS

**POR CUANTO:** Que el Decreto 134-14, Reglamento de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 9 de abril del 2014, artículo 16, literal G establece la responsabilidad de la OGTIC en el cumplimiento de las políticas transversales relativas al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.



**POR CUANTO:** Que, dentro de las iniciativas de gobierno electrónico impulsadas por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, se encuentra el Centro de Atención al Ciudadano (CAC) y dentro de este a su vez se encuentra el Proyecto del Centro de Servicio Presencial – **PUNTO GOB**, como una nueva forma o canal de comunicación entre el Estado y los ciudadanos. Estos puntos de consulta y gestión de trámites tienen como propósito concentrar los servicios de mayor impacto para el ciudadano en un solo lugar y llevarlos a lugares de fácil acceso y alta demanda.

**POR CUANTO:** Que, el Estado dominicano a través de sus instituciones centralizadas y descentralizadas, autónomas o dependientes del Poder Ejecutivo, está trabajando con ahínco en dar cumplimiento a los compromisos asumidos a partir de la Declaración del Milenio en el sentido que compete a sus deberes con el ciudadano, facilitando por este medio los trámites y simplificando las transacciones Estado-Ciudadano.

**POR CUANTO:** Que, las instituciones involucradas reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época para brindar mayores facilidades y eficiencia a los ciudadanos.

**POR CUANTO:** Que, es una política del gobierno, que el país avance por los senderos del desarrollo y la modernización, para alcanzar los niveles de competitividad que exige el mundo globalizado.

**POR CUANTO:** Que, el ánimo de **LAS PARTES** es dar prioridad a los programas en el área de atención al ciudadano y gobierno electrónico, con el propósito de mantener un desarrollo continuo en todos los ámbitos que puedan optimizar el servicio al ciudadano; en fin, implementar y promover una cultura de Atención al ciudadano de calidad, eficiencia, y eficacia en la prestación de los servicios.

**POR CUANTO:** Que la misión de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, es distribuir y comercializar energía eléctrica a todos los clientes de la región norte a través de procesos, infraestructuras y soluciones tecnológicas eficientes, con un personal calificado y comprometido.

BPS  
AC

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), Gaceta Oficial Núm. 10805 del día diez (10) del mes de julio del año dos mil quince (2015);



**VISTA:** La Ley 16-82 del 20 de abril de 1948 creó la Secretaría de Estado de Trabajo, con el objetivo de que fuera la institución de carácter oficial rectora de la política laboral de La República Dominicana.

**VISTA:** la ley general de electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001.

**VISTA:** La Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto Núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004);

**VISTO:** El Decreto Núm. 54-21 de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), donde transforma a la Oficina Presidencia de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) en Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC);

**VISTO:** El Decreto Núm. 228-07, que crea el Centro de Contacto Gubernamental \*GOB (\*462), de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil siete (2007);

**VISTO:** El Decreto Núm. 134-14, de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica Núm.1-12, que instruye la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer las obligaciones y compromisos de cada una de **LAS PARTES**, para la instalación, funcionamiento y mantenimiento de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, en el Centro de Servicio Presencial al Ciudadano - **PUNTO GOB SANTIAGO**, localizado en la Avenida Estrella Sadhalá, dentro de la Tienda La Sirena, Santiago de los Caballeros.

BS  
AC

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.** Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo específico, **LAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:




- a) Concentrar en un mismo espacio físico a los representantes de diferentes organizaciones e instituciones públicas, de todas las esferas gubernamentales, a fin de facilitar la prestación de servicios conforme a la demanda y las necesidades de los ciudadanos.
- b) Identificar y definir de común acuerdo los servicios que serán ofrecidos en el **PUNTO GOB SANTIAGO** de conformidad a la demanda y las necesidades de los ciudadanos.
- c) Desarrollar estrategias de prestación de servicio, que permita la descentralización de los servicios y el acceso de los mismos a un mayor número de ciudadanos.
- d) Establecer programas de implementación de prestación de servicios en puntos estratégicamente ubicados en todo el territorio nacional.
- e) Promover la optimización de la calidad en la atención de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.
- f) Contribuir con una mejora permanente de los servicios.
- g) Incorporar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a la prestación de los servicios públicos, de una manera eficiente.
- h) Ofrecer a la ciudadanía atenciones con mayor conveniencia y comodidad para ahorrar tiempo y esfuerzo.


**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.:** Se compromete a lo siguiente:

- 3.1 Aportar los fondos consignados en el presente Acuerdo, para el sostenimiento de la operación del espacio que ocupa en el PUNTO GOB SANTIAGO, donde está instalada.
- 3.2 Proporcionar informaciones y servicios, cumpliendo con los horarios establecidos por el PUNTO GOB SANTIAGO.
- 3.3 Informar a todo su personal las generalidades del PUNTO GOB SANTIAGO, conforme inducción recibida por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)
- 3.4 Tener designado una persona en calidad de contacto responsable del mantenimiento y/o actualización de sus sistemas en tiempo real.
- 3.5 Proveer los recursos humanos necesarios, para la prestación de sus servicios a través del PUNTO GOB SANTIAGO, bajo los estándares de calidad establecidos por la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).

BPS  
AC

- 
- 3.6** Compartir la información del recurso humano designado por EDENORTE DOMINICANA, S.A., que estará bajo la supervisión de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC) y que igual debe reportarse al Encargado del PUNTO GOB SANTIAGO, a la firma del presente acuerdo, EDENORTE DOMINICANA, S.A., deberá entregar el expediente del representante asignado (Copia de Cédula de identidad y Electoral, Currículo Vitae con foto, Certificación Laboral, Certificado de Bachiller, Copia de Título Universitario o Copia de horario de la Universidad).
- 3.7** Reemplazar el personal haya cometido una falta y que esté debidamente documentada, a solicitud de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), en un plazo no mayor de quince (15) días, que corre desde el mismo momento que sea comunicada la falta por parte de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).
- 3.8** Impartir a sus representantes una formación técnica inicial y actualización de los servicios brindados.
- 3.9** Mantener el personal debidamente uniformado e identificado con el carnet de su institución, para la ejecución de sus actividades en sus puestos de trabajo. (Ver políticas de vestimenta del centro).
- 3.10** Notificar inmediatamente a la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC) los cambios de los contactos autorizados como punto focal de EDENORTE DOMINICANA, S.A., mediante una notificación formal, vía electrónica o por vía escrita.
- 3.11** Tener designado un personal capacitado, responsable de responder a las interrogantes de los ciudadanos que sean remitidos a EDENORTE DOMINICANA, S.A., por el PUNTO GOB SANTIAGO.
- 3.12** Tener designado un personal capacitado para cubrir vacaciones, licencias y ausencias. Las vacaciones y permisos del personal asignado serán coordinados de común acuerdo y aprobados por el encargado del PUNTO GOB SANTIAGO y EDENORTE DOMINICANA, S.A., mediante una programación anual.
- 3.13** Entregar al PUNTO GOB SANTIAGO la matriz de escalamiento interno y procedimientos para obtener respuestas pendientes, matriz que deberá ser entregada a la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC) dentro de los dos (2) días laborables, contados a partir de la firma de este Acuerdo. En caso de variar la matriz de escalamiento, EDENORTE DOMINICANA, S.A., debe notificarlo al PUNTO GOB SANTIAGO dentro de las ocho (8) horas laborables, contadas a partir del cambio.
- 3.14** Proveer los programas necesarios para el funcionamiento de sus respectivas unidades en el PUNTO GOB SANTIAGO. EDENORTE DOMINICANA, S.A., es responsable del mantenimiento y reparación de sus equipos.
- 3.15** Realizar renovaciones de la flota tecnológica cuando sea requerido.

BPS  
AC

- 
- 3.16** Tener designado un personal de apoyo y soporte técnico fijo que pueda dar respuesta rápida y eficiente en caso de avería, en todo momento, incluso en horas fuera de horario de servicio PUNTO GOB SANTIAGO.
- 3.17** Tener a su disposición los mecanismos adecuados que avalen la continuidad y la prestación ininterrumpida de los servicios, con el objetivo de garantizar a los ciudadanos la disponibilidad de los servicios solicitados.
- 3.18** Proveer a sus unidades, directamente, de materiales de consumo y formularios necesarios para el desempeño de los servicios, EDENORTE DOMINICANA, S.A., debe mantener un Stock del material gastable necesario para la correcta prestación del servicio.
- 3.19** Realizar publicidad y promocionar los servicios ofrecidos en el PUNTO GOB SANTIAGO, respetando siempre la línea gráfica establecida por la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).
- 3.20** Tener designado un coordinador interno para las unidades de servicios.
- 3.21** Responder las preguntas, dudas, quejas, reclamaciones de los ciudadanos y administración del PUNTO GOB SANTIAGO, con relación a sus servicios en un tiempo máximo de ocho (8) horas laborables, contadas a partir de la misma, si es necesario abrir un caso y agotar procedimiento, este debe aperturarse dentro del plazo señalado.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).** Se compromete a lo siguiente:

- 4.1** Planificar, coordinar, avalar y promover las actividades necesarias para la implementación de mejores prácticas, funcionamiento y mantenimiento del **PUNTO GOB SANTIAGO.**
- 4.2** Asignar una persona responsable de la administración, dirección y operación del PUNTO GOB SANTIAGO.
- 4.3** Proveer la infraestructura física, mobiliario y computadoras del área de servicio al cliente para la prestación de servicios por parte de EDENORTE DOMINICANA, S.A., en el PUNTO GOB SANTIAGO.
- 4.4** Supervisar el personal designado por EDENORTE DOMINICANA, S.A., en el PUNTO GOB SANTIAGO, en cuanto a la operación de atención al ciudadano.
- 4.5** Instalar canales de comunicación para la participación ciudadana, tales como buzones de sugerencias, encuestas, redes sociales, entre otros.
- 4.6** Garantizar la construcción de indicadores y mecanismos de medición de gestión, calidad de los servicios prestados y la interacción con los ciudadanos.
- 4.7** Colocar en el Portal Institucional de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), y en algún otro medio electrónico que se acuerde dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las estadísticas mensuales de servicios prestados del PUNTO GOB SANTIAGO.
- BPS  
AC



- 4.8 Comunicar a EDENORTE DOMINICANA, S.A., de manera trimestral los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas a los ciudadanos con la finalidad de conocer su opinión y nivel de satisfacción sobre el cumplimiento con los compromisos de los servicios prestados e introducir mejoras a los mismos, en caso de ser necesario.
- 4.9 Garantizar el cumplimiento de los horarios y días de trabajo que sean acordados por LAS PARTES, los cuales deberán hacerse por escrito.
- 4.10 Implementar un plan de capacitación y retroalimentación en Servicio al Ciudadano a todo el Personal que se integre a las unidades de servicio del PUNTO GOB SANTIAGO, cuando sea necesario.
- 4.11 Informar a EDENORTE DOMINICANA, S.A., los imprevistos y emergencias que afrontan o que ponen fuera de servicio al PUNTO GOB SANTIAGO dentro de las dos (2) horas laborables, contadas a partir de la ocurrencia de la eventualidad, a los fines de que tengan conocimiento para la adecuada información a los ciudadanos.
- 4.12 Analizar y difundir información y servicios a ser prestados por EDENORTE DOMINICANA, S.A., destinados a la gestión del servicio.
- 4.13 Realizar monitoreos de calidad de servicios a los fines de mantener los estándares de los servicios prestados.
- 4.14 Ejercer cualquier otra actividad relacionada en el marco del presente acuerdo específico.

**PÁRRAFO I: EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, asumirá el financiamiento de su espacio, el cual consta de una **superficie total de 5.13 Mt<sup>2</sup>**, con los siguientes gastos incluidos:

**El Aporte Económico** incluye:

- |                      |                        |  |
|----------------------|------------------------|--|
| › Recepción.         | › Personal de Soporte. | › Sistema de vigilancia (CCTV).                    |
| › Mantenimiento.     | › Café y agua.         | › Red, Teléfono e Internet/WIFI.                   |
| › Electricidad.      | › Mobiliario.          | › Sistemas de control de fila y gestión de turnos. |
| › Limpieza.          | › Parqueo.             |  |
| › Acondicionamiento. | › Computadoras.        |  |

**PÁRRAFO II:** La **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, deberá informar con anterioridad algún costo adicional que quisiera incluir por concepto de otros servicios para el sostenimiento del espacio de la **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

**PARRAFO III: HORARIO.** Estaremos laborando en el **PUNTO GOB SANTIAGO**, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M- 8:00 P.M.; Sábados de 9:00 A.M.- 6:00 P.M.; y los Domingos de 10:00 A.M. a 4:00 p.m., mediante la plataforma de servicios en línea

*BPS*  
*AC*



Quioscos Interactivos **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**.



**ARTICULO SEXTO: APORTE ECONÓMICO:** Queda entendido que el monto estipulado por la **OGTIC** consiste en la suma neta de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$65,000.00)**, cantidad que **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, deberá pagar de manera mensual. Esta suma al año asciende al monto de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 780,000.00)**.

**PÁRRAFO I:** Es convenido entre las partes que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, presentará la factura de forma mensual dentro de los (15) días del mes a facturar, obligándose **EDENORTE** a realizar el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de haber recibido la factura, siempre y cuando esta no presente inconvenientes.

**ARTICULO SÉPTIMO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO.** **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, se compromete a garantizar la continuidad del servicio en caso de averías, daños, caída del sistema, daños sufridos por los equipos, entre otros, de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** Estos fallos deberán ser notificados a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)** en un tiempo no mayor de dos (2) horas a partir de la detección del daño o avería y ser reparado o solucionado en un tiempo máximo de tres (3) días calendario. En caso de que la reparación se tome más del plazo estipulado, deberá notificarse a **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)** el retraso, en un plazo no mayor de un (1) día calendario.

**ARTÍCULO OCTAVO: NO-DEPENDENCIA LABORAL.** **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Acuerdo no establece entre ellas una relación de tipo laboral, y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y sub-contratistas.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá una duración contada desde el día **primero (01) de mayo** del año Dos Mil Veintitrés (**2023**), hasta el día **treinta y uno (31) del mes de diciembre** del año Dos Mil Veinticuatro (**2024**). **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, tendrá la opción de renovar el presente Acuerdo de manera automática por periodos previamente establecidos. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. La terminación de este no deberá afectar el servicio que sea brindado al ciudadano.

BPS  
AC

**ARTÍCULO DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES:** **LAS PARTES** convienen en que, ante la ocurrencia de algún hecho o evento de incumplimiento, se notificará a la parte que incurra en el incumplimiento y si en un período de treinta (30) días calendario, a contar de la fecha de recepción de la notificación, no ha remediado o no se han tomado las medidas necesarias para remediarlo, **LAS PARTES** intentarán resolver las diferencias de manera amigable. En caso de que no se llegue a un entendimiento, podrán dar por terminado el presente Acuerdo mediante la notificación por escrito debidamente recibido por la otra Parte. La resolución del presente Acuerdo deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre **LAS PARTES**, otorgando un plazo razonable en el mismo para el traslado de los equipos que no formaren parte del **PUNTO GOB SANTIAGO**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor. A los fines de este Acuerdo se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de **LAS PARTES**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia, desconocimiento o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** **LAS PARTES** durante y después del término de este Acuerdo, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información de naturaleza confidencial relacionada con las operaciones del **PUNTO GOB SANTIAGO**. **LAS PARTES** continuarán observando estas obligaciones, aunque sus derechos bajo este Acuerdo se hayan terminado o dejen de ser parte de este contrato por un periodo de cuatro (4) años luego de la terminación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo que no están expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES** y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente acuerdo deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito.



BDS  
AC

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para el notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**POR: LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).**

**POR: EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

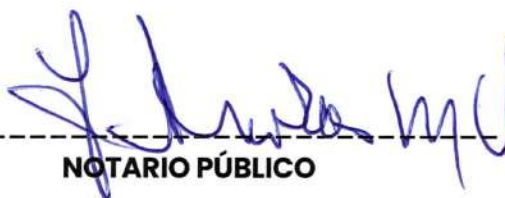


**BARTOLOMÉ PUJALS SUÁREZ**  
Director General



**ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**  
Gerente General

Yo, Carlos Martín Valdez Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula Núm. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre, personal y voluntariamente en mi presencia por los señores: **BARTOLOMÉ PUJALS SUÁREZ** y **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**, de generales que constan en el presente Acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



**NOTARIO PÚBLICO**

